



**VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

PROCESO:	EJECUTIVOSINGULAR
DEMANDANTE:	LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO S.A.S. INSTITUTO FARMACOLOGICO BOTANICO S.A.S.
DEMANDADOS:	JAIME ENRIQUE ATENCIO MARTINEZ
RADICADO:	44-279-40-89-001-2018-00227-00

**ASUNTO**

Reposa en el expediente solicitud reiterada presentada por la parte demandante con relación a que se solicite de manera oficiosa a la plataforma RUNT (Registro Único Nacional de Tránsito), para que se indique si el demandado dentro del presente proceso es propietario de algún vehículo automotor; por lo tanto, procede este Juzgado a resolver la solicitud, en los siguientes términos:

**FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD**

- Indica en su solicitud el apoderado de la parte demandante doctor EDGAR JULIAN PINEDA BECERRA, que este despacho se sirva oficiar a la entidad RUNT (REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO) con el fin de que informe si el demandado JAIME ENRIQUE ATENCIO MARTINEZ, identificado con C.C. No. 17.975.014, tiene registrado como propietario vehículos automotores (de cualquier tipo) o motocicleta, remitiendo certificado o constancia correspondiente. (Num. 4, Art. 43 del C.G.P.).

Lo anterior para solicitar eventualmente medidas de embargo que nos permitan materializar la orden de pago.

Agradezco al Despacho remitir el citado oficio vía electrónica o por mensaje de datos al email [solicitudinformacion@runt.com.co](mailto:solicitudinformacion@runt.com.co) y [centroinformacion@runt.com.co](mailto:centroinformacion@runt.com.co), como canales exclusivos establecidos por la entidad RUNT, por favor copiar al email del suscrito apoderado el envío del oficio.

La anterior solicitud se hace en consideración a que la entidad RUNT (REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO), el 1 de agosto de 2023 dio respuesta a nuestra solicitud radicada el 31 de julio del año en curso, informando que solo tramitaba solicitudes de la autoridad judicial competente (se adjunta respuesta).

**CONSIDERACIONES**

Revisada la solicitud presentada con motivo del presente proceso EJECUTIVOSINGULAR entra el despacho a resolver la solicitud presentada por la parte demandante.

Una vez verificada la solicitud presentada a este despacho y en vista que es procedente la misma de acuerdo a que el demandante realizó las acciones necesarias con el fin de obtener la información por el requerida con relación al



demandado JAIME ENRIQUE ATENCIO MARTINEZ, ante la plataforma RUNT (Registro Único Nacional de Tránsito) y que la respuesta a él remitida no le fue suministrada de manera que cumpla con sus pretensiones tal y como se observa en la información del RUNT, es procedente acceder a lo solicitado en relación a lo establecido en el Art. 43 numeral 4 del C.G.P, que a su letra dice:

**ARTÍCULO 43. PODERES DE ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN.** *El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción:*

*4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado.*

En atención a lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA, LA GUAJIRA.

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** ACEDER a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante doctor EDGAR JULIAN PINEDA BECERRA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Requerir a la plataforma RUNT (Registro Único Nacional de Tránsito), para que en el término de 48 horas certifique si el demandado señor JAIME ENRIQUE ATENCIO MARTINEZ, identificado con C.C. No. 17.975.014, dentro del presente proceso es propietario de algún vehículo automotor de cualquier tipo, y se remita dicha información con destino a este despacho judicial.

**TERCERO:** Por secretaria líbrense los respectivos oficios con las advertencias legales de cumplir con lo ordenado.

### **NOTIFÍQUESE**

**DANY JOSE REDONDO CEBALLOS**

Juez